



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)**

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2023-00147-01.  
Accionante: ANA ROSA VENERA MEDINA  
Accionado: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

**DERECHO: DERECHO A LA VIDA DIGNA.**

**ASUNTO QUE SE TRATA.**

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad. No obstante lo anterior, revisado el expediente digital remitido para reparto se observa que no se envió conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, adoleciendo específicamente de lo siguiente:

- Índice, conforme a lo preceptuado en el numeral 7.4.2 de dicho protocolo, el cual permite la *“... Identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente...”*.

Revisado el expediente da cuenta que en el índice no relaciono todas las piezas procesales como es debido, enumerando dieciocho (18) piezas y a su vez allego diecinueve (19) archivos.

En consecuencia, se requerirá al A quo a fin de que subsane los defectos anotados en el menor tiempo posible, con la advertencia que se trata del cumplimiento de las disposiciones para la gestión de documentos y expediente electrónico que corresponde al Juzgado de primera instancia y que indefectible incide en la posibilidad de resolver el recurso, sin que se pueda iniciar la contabilización del término de duración razonable para ese efecto.

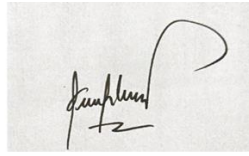
En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE:**

Requerir al Juzgado Primero De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Soledad, a fin de que en el menor tiempo posible remita el expediente electrónico conforme las pautas

dictadas en la parte considerativa del presente proveído y de acuerdo con lo establecido por el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, según lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Pacheco', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ